



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 043/2020

VISTO

La necesidad de reglamentar la actividad del Servicio de Guardavidas en el ámbito de nuestra jurisdicción, y;

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario regular la actividad "Guardavidas", a fin de establecer la obligatoriedad de que se provea dicho servicio en todos los lugares habilitados y que el mismo sea prestado por personas que cuenten con la formación y capacitación necesaria para el ejercicio de la actividad.

Que, a fin de optimizar el servicio, la Dirección de Deportes Municipal, viene trabajando en conjunto con la Dirección de Deportes de la Ciudad de Gualeguaychú para facilitar el acceso al curso de capacitación teórico – físico destinado a los Guardavidas aspirantes a serlo, como una forma de establecer las bases de un nuevo registro actualizado, que les otorgue la pertinente habilitación y que teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por los interesados, establezca un orden de mérito.

Que, las tareas iniciadas por la Dirección de Deportes Municipal están encaminadas a establecer que los prestadores de servicios de playa y/o piletas de esta jurisdicción se encuentran obligados a contratar Guardavidas que surjan de la nómina que componga el Municipio, luego de la reválida anual de los Guardavidas inscriptos, es decir, permitirá la contratación de personas con suficiente habilitación municipal.

Que, en virtud que existe un vacío legislativo en cuanto a la determinación del número de Guardavidas que debe exigirse en los balnearios de ríos, arroyos y natatorios de esta ciudad, de acuerdo a su superficie y cantidad de usuarios, este Honorable Concejo Deliberante evalúa conveniente se requiera la presencia de un (1) Guardavidas conforme lo que establezca el Reglamento respectivo en caso de estar sectorizadas las playas debe haber como mínimo un (1) Guardavidas por sector, de haber un (1) Guardavidas por playa, deberá contar con un auxiliar (Guardavidas) para casos de emergencia.

POR TODO ELLO

Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Crease el Registro Municipal de Guardavidas el cual será organizado y supervisado en la órbita de la Dirección de Deportes Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que todas aquellas personas que se desempeñen como Guardavidas deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Encontrarse inscripto en el Registro Actualizado de Guardavidas de la Municipalidad de Larroque.
3. Poseer libreta nacional de guardavidas o haber aprobado el curso técnico – práctico y el examen psicofísico que anualmente llevara a cabo la Dirección de Deportes Municipal de la Ciudad de Gualeguaychú (reválida) o un curso de guardavidas que habilite a tal fin.
4. Cumplir los demás requisitos que establezca la Dirección de Deportes en su reglamentación.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los prestadores de servicios de playas públicas o privadas y de natatorios abiertos la público, deberán contratar personal que preste el servicio de Guardavidas de la nómina habilitada por la Dirección de Deportes Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los balnearios de ríos o arroyos cuya habilitación dependa del Departamento Ejecutivo Municipal deberán contar con un (1) guardavidas, según establezca el reglamento específico. En caso de estar sectorizadas las playas, deberá haber un (1) guardavidas por sector.-

ARTÍCULO 5.- Los empleadores deberán proveer a los Guardavidas contratados de los siguientes elementos:

- a. Pantalón de baño (2).
- b. Remera y musculosa con la leyenda de Guardavidas (2).
- c. Camperas rompe vientos.
- d. Ojotas y/o zapatillas.
- e. Silbato.
- f. Gorro.
- g. Sombrilla / torre.

Lucía Castelli
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



Elementos que serán de uso obligatorio mientras cumpla funciones.-

ARTÍCULO 6º.- Los Guardavidas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la vigilancia, prevención y auxilio de los bañistas en el sector asignado.
2. Cuidar los elementos que se les entreguen para el cumplimiento del servicio.
3. Permanecer en su puesto de vigilancia y prevención, sin abandonar el servicio bajo ningún concepto.
4. Observar pulcritud personal y buen comportamiento con el público.
5. Determinar diariamente algún peligro o anomalía, poner la situación en conocimiento del empleador y de los bañistas colocando señales claras que alerten sobre el particular entregando el turno con el parte de novedades, en caso de que las haya.
6. No ingerir bebidas alcohólicas ni ejercer cualquier otro tipo de actividad comercial durante el tiempo de servicio.-

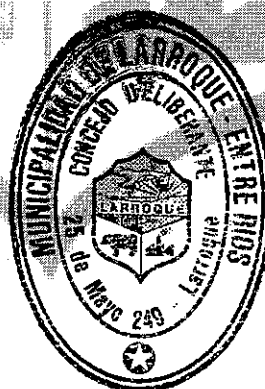
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo

SECRETARIA: Castelli, Lucía

Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Oscar R. Viale
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque